

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1471 -GRPA-ESSALUD-2019

Lima, 06 DIC. 2019

VISTA:

La Carta N° 3736-OlyD-GRPA-ESSALUD-2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, expedida por la Oficina de Investigación y Docencia de la Red Prestacional Almenara; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD otorga cobertura a sus asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación, y prestaciones económicas y sociales, que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos; asimismo, señala en el literal e) del artículo 2, que tiene como una de sus funciones formular y aprobar sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo XV de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Ensayos Clínicos, el cual tiene por objeto establecer el procedimiento para la autorización, ejecución y acciones posteriores a la ejecución de los ensayos clínicos en el país; y el cumplimiento de dicho reglamento tiene por finalidad proteger los derechos, la seguridad, la dignidad y el bienestar de los sujetos de investigación, determinar las obligaciones de las personas y entidades que participan en la aprobación y ejecución de los ensayos clínicos, así como garantizar que los datos obtenidos en un ensayo clínico sean fiables y sólidos;

Que, en el capítulo VII del citado Reglamento, se han regulado los requisitos de infraestructura, las funciones, constitución, entre otros, de los Comités Institucionales de Ética en Investigación, precisando en el artículo 61 que el Comité Institucional de Ética en Investigación deberá ser multidisciplinario y deberá estar constituido por al menos cinco (05) miembros titulares, quienes deben contar con al menos un certificado de capacitación básica en ética en investigación y uno de sus miembros debe tener formación Bioética;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 046-IETSI-ESSALUD-2019, se aprobó la Directiva N° 03-IETSI-ESSALUD-2019 V.01 "Directiva que regula el Desarrollo de la Investigación en Salud" que dejó sin efecto la Directiva N° 004-IETSI-ESSALUD-2016 "Directiva que Establece los Lineamientos de Regulación y Fomento de la Investigación en EsSalud" aprobada por Resolución N° 021-IETSI-ESSALUD-2016; cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la aprobación, ejecución, supervisión, difusión, priorización y promoción de las actividades y estudios de investigación en salud a ser desarrollados en EsSalud;

Que, en el numeral 1.4.3 de la directiva antes mencionada, se ha establecido que el Comité Institucional de Ética en Investigación depende funcionalmente de la gerencia del órgano de EsSalud, quien designa a los miembros del comité para un período de 3 años y que en cada designación se puede renovar no más del 50% de sus integrantes;

Que, con Resolución de Gerencia N° 1324-GRPA-ESSALUD-2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, se conformó el Comité Institucional de Ética en Investigación de la Red Prestacional Almenara por un período de tres (03) años, designando a los miembros que lo conformarán;





EsSalud

Más y mejor para ti

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1471 -GRPA-ESSALUD-2019

Que, mediante carta de vista, el Jefe de la Oficina de Investigación y Docencia comunicó a la Gerencia de la Red Prestacional Almenara que el señor José Jesús Quevedo Ocampo, miembro del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Red Prestacional Almenara, como representante de la comunidad, presentó su renuncia a dicho cargo el 08 de noviembre de 2019; motivo por el cual proponen al señor Luis Enrique Palomares Alvaríño como nuevo representante de la comunidad en calidad de miembro titular, y a la señora María Isabel Fanarraga Valenzuela como miembro suplente;

Que, mediante proveído N° 18778-GRPA-ESSALUD-2019 de fecha 18 de noviembre de 2019, se autorizó la designación de los nuevos miembros del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Red Prestacional Almenara, disponiendo la elaboración del acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) de las atribuciones contenidas en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Red Prestacional Almenara, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 125-PE-ESSALUD-2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DAR POR CONCLUIDA la designación del señor José Jesús Quevedo Ocampo - representante de la comunidad, como miembro del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Red Prestacional Almenara.

Artículo Segundo: MODIFICAR la conformación del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Red Prestacional Almenara, el mismo que quedará integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES

Dr. Demetrio Molero Castro	Presidente del Comité
Dr. Leonardo Vela Orihuela	Médico del Hospital Nacional Guillermo Almenara I.
Lic. Tatiana Zevallos Escudero	Enfermera del Hospital Nacional Guillermo Almenara I.
Lic. Lucy Irma Chavarria Ramirez	Enfermera del Hospital Nacional Guillermo Almenara I.
Q.F Rocio Issella López Jaimes	Químico Farmacéutico del Hospital Nacional Guillermo Almenara I.
Sr. Luis Enrique Palomares Alvaríño	Representante de la Comunidad
Dra. Idalia Piedra Valoy	Médico del Hospital II Vitarte
Dr. Carlos Fernando Aranda Alvarez	Médico del Hospital III Emergencias Grau
Dr. Juan Villacorta Santamato	Médico del Hospital I Aurelio Diaz Ufano y Peral

MIEMBROS SUPLENTE

Dra. Irma Arias Nieto	Médico del Hospital Nacional Guillermo Almenara I.
QF. Ena Alegre Alvarado	Químico Farmacéutico del Hospital Nacional Guillermo Almenara I.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1471 -GRPA-ESSALUD-2019

Reverendo Florencio Joaquín Jara Sacerdote del Hospital Nacional Guillermo Almenara I.

Sra. María Isabel Fanarraga Valenzuela Representante de la Comunidad



Artículo Tercero: DISPONER la subsistencia de los demás términos que contiene la Resolución de Gerencia N° 1324-GRPA-ESSALUD-2019, en lo que no se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto: DISPONER la notificación de la presente Resolución a los interesados.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

RED PRESTACIONAL ALMENARA

.....
Dr. JORGE E. AMORÓS CASTAÑEDA
GERENTE
ESSALUD

JAC/SGL
NIT: 872-2018-2259